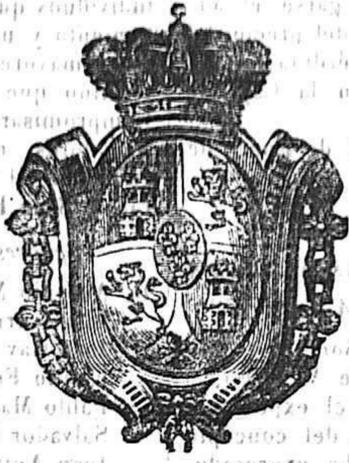


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Según participa á este Centro el Consúl de España en Montevideo, han sido impuestas cuarenta y ocho horas de observación á las procedencias de Río Janeiro, en vista de la fiebre existente en dicha ciudad.
Lo que se participa para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.
Madrid 5 de Febrero de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.
(Gaceta del 6 de Febrero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 568

NEGOCIADO 2.º DE REFORMAS SOCIALES

CIRCULAR

De nuevo encargo á los Sres. Alcaldes todos de la provincia que aun no lo han verificado, el inmediato envío á este Gobierno de la relación de los que constituyen la Junta local de Reformas Sociales, que se pidió en circular núm. 486, inserta en el Boletín de 5 del actual, ajustada en un todo al modelo que á continuación de la misma se publicó.

Tarragona 9 de Febrero de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 569

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

Por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona ha sido nom-

brado Maestro interino, de la Escuela pública de niños de Pobolada, con el haber anual de 412'50 pesetas, D. Manuel Ruiz y Martí, y esta Junta provincial lo hace público para que llegue á conocimiento del interesado que puede recoger de la Secretaría de esta Corporación el título expedido á su favor; debiendo de advertirle que deberá tomar posesión en el más breve plazo, que no excederá de quince días, pues de lo contrario se dará por caducado dicho nombramiento.

Tarragona 7 de Febrero de 1903.—El Gobernador Presidente, Santos Ortega Frias.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 570

Por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública ha sido nombrado Maestro en propiedad de una Escuela elemental de niños de Montblanch, dotada con 1.400 pesetas, D. Narciso Boix, y esta Junta provincial lo hace público para conocimiento del interesado que puede retirar de esta Secretaría el título expedido á su favor; debiendo de advertirle que deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, pues de lo contrario se dará por caducado dicho nombramiento.

Tarragona 7 de Febrero de 1903.—El Gobernador Presidente, Santos Ortega Frias.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 571

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Siendo muchos los Sres. Alcaldes de esta provincia que han dejado de cumplimentar lo que se les previene por circular de esta Sección, publicada en el Boletín oficial de fecha 16 de Enero próximo pasado, por la que se les prevenía que en el plazo de quince días remitieran los datos estadísticos á que hace referencia la Real orden de 31 de Diciembre último, inserta á continuación de la referida circular, y siendo este un servicio que la Superioridad ordena se cumplimente con toda urgencia, llamo de nuevo la atención de todos aquellos Alcaldes que no han cumplimentado el servicio encomendado, al objeto de que lo verifiquen sin pérdida de tiempo, pues de lo contrario acudiré á la Autoridad

del Sr. Gobernador civil de la provincia para que imponga á los morosos el oportuno correctivo, sin perjuicio de dar cuenta á la Superioridad de la

falta que motiva el incumplimiento de las citadas Real orden y circular.

Tarragona 6 de Febrero de 1903.—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 572

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente instrucción del ramo de 26 de Abril 1900, se hace saber: Que las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, y los impuestos sobre el alcohol, carruajes de lujo, casinos y circulos de recreo, viajeros y mercancías, utilidades de la riqueza mobiliaria y canon por superficie de minas correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el actual mes de Febrero en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
José Capdevila.	Botarell.	9 y 10	Casa Consistorial.
Enrique López.	Maspujols.	10 y 11	Idem.
Tomás Pujol.	Borjas del Campo.	8 y 9	Idem.
	Musara.	14 y 15	Idem.

Tarragona 7 de Febrero de 1903.—Arrendataria de servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 573

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado de Impuestos.—Circular

Para cumplir un servicio ordenado por la Superioridad y que debe quedar terminado precisamente antes del día 15 del actual, esta Administración previene á los Ayuntamientos que aun no lo hayan hecho, remitan á la misma por el primer correo y á los efectos del impuesto sobre pagos, la copia literal y certificada del presupuesto de gastos del corriente año, que con arreglo al art. 17 del reglamento de 10 de Agosto de 1893 han debido remitir dentro del mes de Enero próximo pasado, y en el caso de no hacerlo deberán manifestar las causas que se lo impidan.

Deben tener en cuenta los Ayuntamientos que la certificación que se reclama como queda dicho para los efectos del impuesto sobre pagos, es independiente de la que están obligados á remitir en la parte referente á los sueldos y asignaciones con arreglo á la liquidación sobre la contribución de utilidades, y que por consiguiente una y otra deben expedirse y remitirse

por separado y en los plazos taxativamente marcados para ello.

También se recuerda á los Ayuntamientos ya por tercera vez y á los mismos fines, de cumplir el servicio dispuesto por la Superioridad, que antes del día 15 del corriente mes remitan las certificaciones de los pagos realizados en el 4.º trimestre y anteriores á éste del ejercicio próximo pasado ó de cualquiera otro porque se encuentren en descubierto; advirtiéndoles que si no lo verifican, además de imponerles las multas que correspondan con arreglo al art. 19 del indicado reglamento, continuará nombrándose Comisionados que vayan á los pueblos á recoger los documentos de que se trata á costa de los morosos.

Tarragona 7 de Febrero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 574

Consumos.—Circular

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 324 del vigente reglamento de 11 de Octubre de 1898, se advierte á los Ayuntamientos de esta provincia el deber en que se encuentran de ingresar desde luego el cupo de consu-

mos en arcas del Tesoro, correspondiente al primer trimestre del año actual, ó sea la cuarta parte del total cupo de consumos, sal y alcoholes, siendo en caso contrario responsables solidarios de los débitos que resulten al finalizar dicho trimestre, si no exponen oportunamente las alegaciones necesarias por escrito de las causas que lo impidan, puesto que transcurrido dicho plazo sin verificarlo quedan sujetos, además del pago del 6 por 100 en concepto de demora, al procedimiento ejecutivo de apremio y á las responsabilidades que contraigan por distracción ó aplicación indebida de los fondos recaudados relativos al impuesto indicado.

Tarragona 7 de Febrero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 575

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica.—2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1901.

Don Francisco Mañé y Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Febrero próximo y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón, é insértese en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que el inmueble trabado y á cuya enajenación se ha de proceder es el comprendido en la siguiente relación:

Jaime Güell Roig.—Una pieza de tierra partida Sixerol, 666'66 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia

entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y 6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Bisbal del Panadés 31 de Enero de 1903.—Francisco Mañé.

Núm. 576

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica.—Año de 1901.

Don Francisco Mañé y Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón é insértese además en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Marina Virgili Nin, de Poble de Montornés.—Una pieza de tierra partida «Truñella» y «Mas de la Arengada», 1.866'66 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia

entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y 6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Bonastre 31 de Enero de 1903.—Francisco Mañé.

Núm. 577

AYUNTAMIENTO DE VENDRELL

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Martorell Julivert.
José Ivern Moragas.
José Gay Rigualt.
Emilio Folch Andreu.
Pablo Mata Estalella.
Salvador Raventós Fortuny.
Juan Antich Ramón.
Buenaventura Salvó Rosés.
José Gestí Rallé.
Pablo Socías Sonet.
Emilio Lleó Escofet.
Pablo Martorell Julivert.

Mayores contribuyentes

D. Juan Fonts Boada.
Juan Solé Galofré.
Melchor Escofet Vidal.
Salvador Euras Escofet.
Juan Recasens Minguella.
Juan Magriñá Rovira.
Esteban Porta Perearnau.
José M.ª Álvarez Fuster.
Evaristo Julivert Calbó.
Félix Morenes Raventós.
Rafael Fusté Ramón.
Jaime Miró Bassa.
Francisco Riera Soler.
Eugenio Gassull Borrás.
Pablo Dinarés Carbonell.
Miguel Carbonell Dilla.
Francisco Fernández Zorilla.
Isidro Borrut Mata.
José Recasens Minguella.
José Parera Escofet.
Domingo Mata Pueyo.
Salvador Vidal Porta.
José Nin Mallafre.
Juan Nin Soler.
Antonio Socías Bassa.
Narciso Socías Sonet.
Manuel Trayner Gassull.
Ramón Fontana Esteve.
Ambrosio Reig Mallafre.
Pablo Bondó Sabaté.
José Mumbrú Vernet.
Juan Porta Capdevila.
Pedro Papiol Jané.
Francisco Vidal Socías.
José Rovira Totosaus.
Juan Mascaró Cregut.
Salvador Giró Nin.
Bienvenido Armengol Nin.
José Calbó Calbó.
Ramón Carreras Trillas.
Ginés Alsina Jas.
Tomás Recasens Minguella.
Félix Mercadé Solé.
Gil Boxados Puig.
Ramón Corbella Fontana.
Pedro Romeu Guimerá.
Jaime Bonsoms Alegret.
Ramón Esvertit Soler.
Vendrell 29 de Enero de 1903.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 578
AYUNTAMIENTO DE AMETLLA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Samarra García.
Miguel Boquera Pastó.
Ramón Ferré Folch.
Francisco Barberá Cachot.

D. José Llavería Boquera.
Francisco Figueres Rebull.
Cirilo Vila Martí.
Francisco Ballegó Llaó.
Pedro Ballegó Llambrich.

Mayores contribuyentes

D. Cirilo Vila Ferratges.
Pedro Margalef Figueres.
Manuel Lozano Pujol.
Antonio Vendrell Llaberia.
Manuel Rebull Margalef.
Tomás Tomás Roiget.
Andrés Margalef Ribera.
Francisco Laboria Subirats.
Francisco Figueres Llavería.
Florencio Pastó Subirats.
Daniel Virgili Sanromá.
José Consarnau Rebull.
José Forné Andreu.
Luis Estrada Barberá.
Antonio Laboria Pastó.
Miguel Laboria Llambrich.
Manuel Lozano Vizcarro.
Juan Font Monné.
Jaime Bardí Pallerés.
José Forné Martí.
Florencio Font Monné.
Pedro Primé Pedret.
Estanislao Laboria Subirats.
Francisco Llambrich Piñol.
Francisco Samarra García.
Tomás Laboria Brull.
Francisco Espuny Llaó.
Francisco Tomás Arbós.
Juan Margalef Bonacia.
Pedro Llambrich Figueres.
Juan Montserrat Blanch.
Enrique Figueres Aubalat.
Salvador Estrada Ballegó.

Tomás Farnós Montserrat.
Juan Rovira Aragonés.
Vicente García Farnós.
Juan Pau Moliné.
Tomás Benaiges Alcoverro.
Felipe Casanova Calvet.
José Barrera Urgellés.
Ametlla 27 de Enero de 1903.—El Secretario, Casimiro Rebull.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Samarra.

Núm. 579
Don Antonio Bosqué Robuster, Secretario del Ayuntamiento de Calafell. Certificado: Que la precedente lista de los señores del Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos, se ha formado en este año á los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877, cuyas listas son definitivas por no haberse interpuesto reclamación ni observación alguna.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Mainé Huguer.
Juan Mané Totosaus.
Juan Soler Sans.
José Mestre Romeu.
Juan Roca Roviroza.
Juan Romeu Mata.
Alejo Roviroza Totosaus.
Jaime Jané Giró.
Alejo Olivella Roviroza.

Mayores contribuyentes

D. Juan Mainé Roig.
Francisco Mestre Roviroza.
José Huguer Soler.
José Roviroza Borrrell.
Juan Borrrell Mainé.
Juan Huguer Vidal.
Juan Totosaus Borrut.
José Mirjans Robert.
José Mañé Urgell.
Ramón Roviroza Nin.
José Olivella Soler.
Ramón Mestre Roviroza.
José Gibert Riou.
Pablo Prais Mimó.
José Altet Mestre.
Francisco Nin Roviroza.
Antonio Vidal Llansa.

D. Ramón Sardá Rovira.
 José Casas Tort.
 Juan Gibert Rió.
 Juan Huguer Soler.
 Antonio Ollá Romeu.
 Andrés Rovirosa Roig.
 Juan Romén Socias.
 Francisco Ros Castellá.
 José Rosell Pujol.
 Juan Soler Massó (a) Mel.
 Pelegrín Marcé Borrrell.
 Víctor Mallol Querol.
 Francisco Sardá Rovira.
 Andrés Bartolomé Rovirosa.
 José Romén Güell.
 Francisco Mitá Escardó.
 Juan Soler Massó (a) Janet.
 José Alegret Borrrell.
 Wencésiao Gibert Rió.
 Y para que conste, libro y firmo de la presente en Calafellá 29 de Enero de 1903.—Antonio Bosqué.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Mainé.

Núm. 580

AYUNTAMIENTO DE CATLLAR

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Guinovart Canals.
 Juan Mañé Solé.
 Antonio Blanch Vidal.
 Pablo Solé Batalla.
 Pedro Olivé Bofarull.
 Sebastián Monserrat Mañé.
 Salvador Solé Mensa.
 Pablo Robert Canals.
 Antonio Bové Vidal.

Mayores contribuyentes

D. José Fortuny Vives.
 Celestino Gaspá Altet.
 Eufemiano Queralt Inglés.
 José Pascual Parés.
 Sebastián Pallarés Gasó.

Juan Pallarés Salort.
 Francisco Guinovart Pallarés.
 Gregorio Rull Oliva.
 Francisco de P. Mañé Franquet.
 Juan Canals Recasens.
 Antonio Gatell Fortuny.
 José Güell Vendrell.
 Juan Miró Vallvé.
 Pablo Pallarés Urgell.
 José Fortuny Fons.
 José Rull Pallarés.
 José Miró Güell.
 José Blanch Bertrán.
 Andrés Monserrat Rovirosa.
 Juan Elías Urgell.
 Juan Argilaga Canals.
 Rafael Virgili Puig.
 Juan Olivé Moragas.
 Pedro Pascual Prats.
 Nicasio Vidal Canals.
 Francisco Elías Fortuny.
 Francisco Torrens Gué.
 José Pallarés Rull.
 Juan Eujadas Almirall.
 Pablo Mañé Bofarull.
 José Novell Estil-las.
 Ambrosio Rull Mañé.
 Antonio Pallarés Plana.
 Isidro Monserrat Mañé.
 Francisco de A. Güell Coll.
 Francisco Solé Batalla.

Calatlar 30 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Mañé.—El Secretario, José J. Masip.

Núm. 581

Don Rafael Soler Gili, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Poble de Masalucia, del que es Alcalde Presidente D. José Salvadó Alvarez. Certifico: Que las listas de electores de Compromisarios para Senadores formadas por el Ayuntamiento para el

actual año de 1903, y que han estado expuestas al público desde el día 1.º al 20 del actual, ambos inclusive, sin haberse presentado reclamación alguna contra las mismas, contienen los electores siguientes:

Señores del Ayuntamiento

D. José Salvadó Alvarez.
 Mariano Vidal Jaucomarí.
 Francisco Suñé Domenech.
 Juan Llop Capistany.
 Sebastián Domenech Soberano.
 Jaime Suñé Suñé.
 Juan Folqué Suñé.

Mayores contribuyentes

D. Ramón Alvarez Folqué.
 Luis Folqué Suñé.
 José Pallarés Salvadó.
 Rafael Suñé Alcoverro.
 Ramón Arbonés Suñé.
 Pedro Benavent Llop.
 Juan Vidal Gabaldá.
 Francisco Suñé Salvadó.
 José Folqué Suñé.
 Eduardo Alvarez Pallarés.
 José Guimerá Llop.
 Vicente Domenech Folqué.
 José M.ª Salvadó Balimaña.
 Antonio Llop Gabaldá.
 Juan Agustí Llop.
 Joaquín Domenech Llop.
 Manuel Gabaldá Llop.
 Francisco Cotrona Gabaldá.
 José Llop Suñé.
 Ramón Suñé Suñé.
 Agustín Suñé Llop.
 Jaime Giné Sánchez.
 Felipe Jaurequi Tena.
 Mariano Domenech Llop.
 Francisco Domenech Salvadó.
 Estéban Domenech Llop.
 Sebastián Llop Arbonés.
 Francisco Vidal Suñé.

Y para que conste expido la presente copia certificada para su remisión al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia y consiguiente publicación en el Boletín oficial.

Poble de Masalucia 27 de Enero de 1903.—Rafael Soler.—V.º B.º—El Alcalde, José Salvadó.

Núm. 582

AYUNTAMIENTO DE GRATALLOPS

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Blas Cabré Vilalta.
 Ramón Juncosa Nolla.
 José Piqué Porrera.
 Ramón Franquet Olivé.
 Tomás Sentís Pujals.
 Juan Masip Sanclement.
 Fernando Traver Parés.
 Lorenzo Casals Perelló.

Mayores contribuyentes

D. José Abelló Boronat.
 Eduardo Domenech Ballesté.
 Juan Peri Masip.
 Jaime Piqué Ferré.
 Emilio Homdedeu Llorens.
 Sebastián Balsell Peri.
 Francisco Vallés Escoda.
 Francisco Ferré Masip.
 Miguel Peri Torné.
 Lorenzo Fabregat Ros.
 Antonio Serres Crivellé.
 Jaime Ferré Piqué.
 Juan Ferré Piqué.
 Pedro Cabré Caparó.
 Francisco Folch Rué.
 Daniel Arbóli Ros.
 Antonio Jové Porrera.
 Antonio Guimet Domenech.
 Juan Bautista Masip Fabregat.
 José Ros Arbóli.

D. José Torné Homdedeu.
 Domingo Jové Porrera.
 Lorenzo Porrera Sanclement.
 Pedro Cardona Arbóli.
 José Ferré Domenech.
 Juan Vilalta Rebascall.
 Lorenzo Juncosa Pujol.
 Francisco Martí Ripoll.
 Domingo Fabregat Llorens.
 Lorenzo Cabré Aleutorn.
 Eduardo de Traver Parés.
 Esteban Ripoll Porrera.
 Gratallops 29 de Enero de 1903.—El Alcalde, Blas Cabré.

Núm. 583

AYUNTAMIENTO DE VALLCLARA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Estradé Martí.
 Agustín Vallet Capdevila.
 Miguel Lladó Josa.
 José Josa Palau.
 Juan Ribé Vilá.

Mayores contribuyentes

D. José Josa Masip.
 Juan Sales Duch.
 Juan Estradé Aleutorn.
 Lorenzo Aleutorn Inglés.
 Juan Sales Inglés.
 José Vallat Cabeza.
 Ramón Inglés Sales.
 José Cabestany Josa.
 Isidro Estradé Dalmau.
 Juan Estradé Ratés.
 Ramón Nadal Gili.
 José Alsamora Guimet.
 Pablo Josa Inglés.
 Ramón Vallet Capdevila.
 Miguel Nadal Gili.
 Francisco Josa Sebat.
 Pablo Josa Masip.
 Isidro Baldrich Josa.
 Ramón Capdevila Josa.
 Antonio Inglés Vallet.
 Miguel Josa Nadal.
 Francisco Butí Guasch.
 Salvador Solé Pujol.
 Ramón Josa Balcells.
 Vallclara 1.º de Enero de 1903.—El Alcalde, José Estradé.

Núm. 584

AYUNTAMIENTO DE CHERTA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Bautista Zaragoza Alcoverro.
 Manuel Sabater Estupiñá.
 Juan Mola Damaré.
 José Mayor Martí.
 Antonio Falcó Roig.
 Juan Falcó Amorós.
 José Mayor Mayor.
 Juan Cid Roselló.
 Pedro Bonet Casals.
 Nicolás Amposta Pachan.

Mayores contribuyentes

D. Modesto Pegueroles Ricart.
 Bernardo Matheu Valtmaña.
 Jaime Martí Tomás.
 José Ricart Mayor.
 Bernardo Mola Pascual.
 José Antonio Piñol Martí.
 Gaspar Ricart Ricart.
 José Vaqué Alcoverro.
 Antonio Mayor Bedós.
 José Rabanals Ferrater.

D. Francisco Mayor Vaqué.
 Miguel Rabanals Sorli.
 Bautista Vaqué Fabra.
 Ramón Martí Tomás.
 Jaime Mola Badía.
 Francisco Martí Tomás.
 Pló Matheu Mayor.
 Martín Cortiella Pascual.
 Pedro Bedós Amorós.
 Manuel Cardona Piñol.
 Jaime Mayor Martí.
 Francisco Rius Damaré.
 Martín Pascual Pegueroles.
 Pedro Estupiñá Mayor.
 Manuel Vaqué Sancho.
 José Benjalés Mayor.
 Miguel J. Ricart Ricart.
 Cristóbal Piñol Franquet.
 Francisco Martí Mayor.
 Jaime Rius Mola.
 José Mayor Mola.
 Miguel J. Gas Badía.
 Francisco Martínez Falcó.
 José Roig Lluís.
 Miguel Tomás Fabregat.
 Bautista Mola Aliaga.
 Salvador Espuny Chavarría.
 Francisco Abella Barberá.
 Bautista Falcó Arnal.
 José Sancho Hierro.

Cherta 21 de Enero de 1903.—El Alcalde, Bautista Zaragoza.—El Secretario, Victoriano Ayuso.

Núm. 585

Don Ramón Vernet Sabaté, Alcalde constitucional de Pradip, Hago saber: Que el día que haga diez después de publicado en el Boletín oficial y horas de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1903, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Pradip 5 de Febrero de 1903.—Ramón Vernet.

Núm. 586

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta Formado por la Junta municipal de asociados el repárto de consumos de esta villa para el corriente año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones á que pueda haber lugar.

Amposta 4 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Masía.

Núm. 587

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig Verificado en sesión pública ordinaria celebrada en el día 1.º de este mes el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el año de 1903, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Municipal, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan: Sección 1.ª—D. Agustín Juanpere Masdeu, D. José Beltrán Pié y D. José Mateu Mauri. Sección 2.ª—D. Juan Masden Asens, D. José Nomen Ortiz y D. José Margalef Freixes. Sección 3.ª—D. José Barceló Mar-

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de fecha de hoy, dictada en méritos de sumario por incendio y colocación de explosivos en el Convento de Carmelitas de Vilobri, se cita á Marcelino Nadal, jornalero, vecino que fué de Valclara, para que dentro tercero día de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en el referido sumario, bajo apercibimiento que de no hacerlo sin justo y justificado motivo, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Montblanch cuatro de Febrero de mil novecientos tres. — Por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano sustituto.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en méritos de causa criminal que se instruye sobre infidelidad en la custodia de documentos públicos, se cita al testigo Jaime Llorca Olivé, vecino que fué del pueblo de Febró, de donde se ausentó hace unos ocho años trasladando su residencia á la ciudad de Reus, ignorándose las señas de su domicilio, para que dentro el término de seis días, siguientes al de la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de la provincia comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la referida causa, ó dé noticia en otro caso, poniendo en conocimiento del mismo cuales sean dichas señas de su domicilio expresado con el fin de poder acordar lo que proceda, y se le apercibe que en caso de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Montblanch cuatro de Febrero de mil novecientos tres. — Alfonso Poblet, Escribano.

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de la defensa del procesado Felipe Rel Suñé, vecino de Batea, en causa que se le siguió por exacciones ilegales, se ha embargado á éste la siguiente finca:

Rústica llamada «Vall del Pi» del término de Batea y zona de entre la «Basa de les Forques» ó «Algas», de cabida siete jornales ó sean cuatro hectáreas veinte y cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas, cultivo, viña y olivar, que linda al Norte con José Roda, al Sud con camino, al Este con Vicente Pascual y al Oeste con Joaquín Catalá; valorada en cuatro mil pesetas. 4.000 ptas.

Dicha finca se anuncia en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado en el día veinte y ocho del mes de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinte y cinco por ciento, previa consignación del diez por ciento.

No se han presentado títulos de propiedad de la expresada finca, pero se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del Felipe Rel Suñé, libre de carga alguna. Dado en Gandesa á veinte y nueve de Enero de mil novecientos tres. — Ignacio Rodríguez. — Ante mí, Alejandro Sancho E.

Montblanch tres de Febrero de mil novecientos tres. — Por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano sustituto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

En virtud del presente y de lo acordado en méritos del juicio ejecutivo promovido á instancia de Don Buenaventura Alfonso, Procurador de D. José Solé y Alvirá, labrador y vecino de Vilaseca, contra los consortes D. Esteban Saltó Genovés y Doña Teresa Canelas y Aguiló, de la propia vecindad, sobre reclamación de mil pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término municipal de Vilaseca, partida «Font de la Donsella» y «Plana de la Palmera», dividida por el barranco de la «Font de la Donsella» en dos porciones próximamente iguales, de extensión total, comprendiendo el barranco, cuatro jornales del país, equivalentes á una hectárea sesenta y nueve áreas sesenta y cuatro centiáreas, plantada de algarrobos, olivos y unas ochocientas cepas americanas sin ingeritar y el resto viña del país y avellanos de secano; linda por Oriente con tierras de José Sauné y herederos de Pedro Ferré, al Mediodía con las de Pedro Pujals y Miguel Freixa, á Poniente con las de Juan Escoda y á Cierzo con las de Antonio Rovira, y ha sido valorada en ochocientas pesetas. 800 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra situada en el mismo término que la anterior y partida «Barenys», de extensión un jornal del país, equivalente á cuarenta y dos áreas cuarenta y una centiáreas, circuida de olivos y un algarrobo en buena producción y con plantación de avellanos sin producción todavía; linda por Oriente con tierras de José Morell, por Mediodía con las de José Carreté, por Poniente con el camino de Pallaresos y á Cierzo con el de Barenys, y se le asigna un valor de novecientas cincuenta pesetas. 950 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra situada en el propio término que la anterior y partida «Garriga» y también «Pedrerá», con algunos árboles y el resto yermo roquera, de extensión un jornal y medio del país, equivalente á sesenta y tres áreas veinte y una centiáreas; lindante por Oriente con tierras de Mariano Müller, á Mediodía con las de Juan Solé, á Poniente con las de José Saltó y á Cierzo con las de Salvador Llanas; justipreciada en trescientas pesetas. 300 ptas.

Cuarta. Una casa situada en la villa de Vilaseca, calle de Castillejos, señalada de número treinta y tres, compuesta de planta baja con corral en la parte posterior, midiendo éste una superficie de treinta y tres metros cuadrados setenta y cinco decímetros, y la parte edificada cincuenta y cuatro metros cuadrados sesenta y tres decímetros, ó sea en junto ochenta y ocho metros cuadrados treinta y ocho decímetros, si bien en la inscripción del Registro consta doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados; linda por la derecha con casa de Pedro Molas, por la izquierda con la de Antonio Pujals y por la espalda con tierras de José Ramón Kies, y es de valor novecientas pesetas. 900 ptas.

Quinta. Otra casa situada en la misma villa de Vilaseca, calle de San José, señalada de número treinta y cinco, compuesta de planta baja, un piso y desván con corral en la parte

posterior, siendo su superficie de ciento tres metros cuadrados; lindante por la derecha con casa de los herederos de Esteban Espinós Aixelá, por la izquierda con la de Francisco Roselló y por la espalda con tierras de José María Manella, y ha sido valorada en mil quinientas pesetas. 1.500 ptas.

El remate tendrá lugar el día trece del próximo Marzo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes:

Primera. Las descritas fincas se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á dichos bienes.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta. Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á siete de Febrero de mil novecientos tres. — Enrique Hidalgo Romo. — Ante mí, Enrique Andreu.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en auto dictado en treinta de Enero próximo pasado en méritos de demanda de juicio ejecutivo presentada por el Procurador D. José Alfonso y Pedrol, á nombre de Doña Francisca Compte y Ferrer y D. José Coello de Guzmán y de Ligoña, contra Jaime Rull Corbella y Teresa, conocida por Rosa Jordana y Solé, hoy contra aquél y los ignorados herederos ó sucesores de ésta, en reclamación de cantidades, se cita de remate á dichos herederos ó sucesores desconocidos de la nombrada Teresa Jordana Solé, vecina que fué de Sàrreal, para que dentro el término de nueve días hábiles, contaderos desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se personen en autos, convenientemente representados, oponiéndose á la ejecución si vieran convenientes, debiendo hacer constar que las copias de la demanda y documentos con ella acompañados, así como las de la certificación del acta de defunción de la predicha Teresa Jordana y escrito de la parte actora, en que se solicita se dirija el procedimiento contra los aludidos herederos, se hallan en la Escribanía á cargo del infrascrito, y que el embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de dichos sucesores, conforme á lo dispuesto en los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil; con prevención de que si no comparecieron les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Montblanch tres de Febrero de mil novecientos tres. — Por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano sustituto.

galef, D. Juan Casals Crusat y D. Domingo Vernet Asens.

Masroig 3 de Febrero de 1903. — El Alcalde, José Asens.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Verificado en sesión ordinaria celebrada el día 1.º del actual el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el corriente año, se hace público que han resultado elegidos los señores siguientes:

Sección 1.ª—D. José Jornet Aleu, D. Fernando Montaué Bonau y D. Miguel Jornet Viñes.

Sección 2.ª—D. José Domenech Grau, D. Juan Bautista Jornet Rocamora y D. José Estivill Servelló.

Sección 3.ª—D. Antonio Bartolomé Anguera, D. José Estivill Estivill y Don Ramón Estivill Vilás.

Torre del Español 3 de Febrero de 1903. — El Alcalde, Ramón Borrás.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Verificado en sesión pública celebrada el 31 del próximo pasado mes el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el año de 1903, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Pedro Martí Figueres, D. José Pallarés Perelló y D. José Borrás Cabrera.

Sección 2.ª—D. José Margalef Gíshert, D. Francisco Forés Alfonso y D. Salvador Llaó Ferré.

Sección 3.ª—D. José Gilabert Colomines, D. Jaime Colomines Espuny y D. Juan Ferré Escardó.

Sección 4.ª—D. Manuel Cortés Agué, D. Pedro Pallarés Brull y D. Rafael Muria Queralt.

Perelló 6 de Febrero de 1903. — El Alcalde, Francisco Pallarés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Confeccionados los repartimientos de consumos y gremial de líquidos para el corriente año de 1903, así como los de guardería rural y recomposición de caminos vecinales referentes á las cuotas señaladas á los terratenientes forasteros, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Benifallet 3 de Febrero de 1903. — El Alcalde, Jaime Trilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

Hallándose vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de este pueblo, dotadas con el haber anual respectivamente de 80 y 50 pesetas, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á ellas puedan presentar sus instancias en la Secretaría municipal dentro el término de treinta días, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Vicente dels Calders 5 de Febrero de 1903. — El Alcalde, Juan Gustantí.